



Vistos, el Informe N°000007-2025-MAI-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de febrero de 2025 y el Informe N°000029-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-ED, y sus respectivas modificatorias, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N°29565 se creó el Ministerio de Cultura y, a través del Decreto Supremo N°001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa a este último debe entenderse como al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo artículo 65° establece que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así como sugestión, y la protección, conservación y difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 66° del mencionado Reglamento determina, además, que la Dirección General de Museos tiene, entre sus funciones específicas, las de investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales muebles de los museos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°009-93-ED de fecha 18 de marzo de 1993, se incorporó el Museo de Arte Italiano al Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, mediante Informe N° 000007-2025-MAI-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de febrero de 2025, la Encargada del Museo de Arte Italiano comunica a la Dirección General de Museos, sobre la identificación de tres pinturas de caballete que necesitan tratamiento de restauración, remitiendo la propuesta de conservación y restauración para las obras de título: El Cable (La Gomera) con Código: V2.0 A-3 A76; Alegrías Infantiles (Gioie Infantili) con Código: V2.0 A-3 A45; Casa Entre Árboles con V2.0 A-3 A159;

Que, dichas obras requieren intervención especializada; informando que, para tales efectos, dichos bienes serían trasladados al taller de conservación y restauración de la Conservadora Rosanna Kuon, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por el lapso no mayor de 90 días calendario;



Que, mediante el Informe N° 000029-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025, la Directora de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General que, los tres bienes culturales se encuentran debidamente inscritos en el Sistema Integrado del Patrimonio Cultural - SIPAC: "El Cable", con número de inscripción 00000 84519; "Alegrías Infantiles", con número de inscripción 00000 84488; y "Casa Entre Árboles" con número de inscripción 00000 84602; indicando, además, que el embalaje y transporte de los bienes culturales se efectuarán adoptando las medidas de conservación y seguridad necesarias, y estarán a cargo del Museo de Arte Italiano;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el traslado de los 3 bienes culturales de títulos: "El Cable", con número de inscripción 0000084519; "Alegrías Infantiles", con número de inscripción 0000084488; y "Casa Entre Árboles" con número de inscripción 0000084602, del Museo de Arte Italiano al taller de conservación y restauración, ubicado en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a partir de la emisión de la presente resolución y hasta por 90 días calendario, en tanto dure el proceso de intervención, el cual podrá ser prorrogado por un período igual, previa evaluación técnica.

Artículo 2°.- La Dirección General de Museos, a través del Museo de Arte Italiano, supervisará los avances de los trabajos de intervención, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral al Museo de Arte Italiano y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS